

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 389/2013, de 28 de mayo, por la que se modifica el artículo 19 de la Orden 735/2012, de 29 de agosto, y se resuelve la convocatoria para el año 2012 de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial a favor de personas afectadas por VIH/Sida.*

Con fecha 7 de septiembre de 2012, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 735/2012, de 29 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían las bases reguladoras y la convocatoria, respectivamente, para el año 2012 de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial a favor de personas afectadas por VIH/Sida (en adelante, Orden de Convocatoria).

El artículo 19 de esta Orden recogía el plazo de presentación de la documentación justificativa a que se hace referencia en su artículo 9 entre los días 1 de marzo y 30 de abril de 2012, a fin de dar cumplimiento a la normativa de aplicación en cuanto al ejercicio en el que debe realizarse la resolución de dicha convocatoria y la posterior acreditación de la justificación de las ayudas concedidas a su amparo.

Dado el momento en el que se procede a resolver esta convocatoria mediante la presente Orden, se hace necesario modificar el plazo inicialmente establecido en el mencionado artículo 19 de la Orden de Convocatoria, ajustándolo a la fase procedimental actual.

Por todo lo anterior, vistos los antecedentes obrantes en este expediente, así como el acta del Órgano Colegiado de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria,

DISPONGO

Primero

Subvenciones concedidas

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación, concediendo las ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo

Subvenciones desistidas

Tener por desistidas las solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero

Subvenciones denegadas

Tener por denegadas las solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto

Justificación y control del gasto

1. Las asociaciones receptoras de la subvención para que remitan, a través del Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o de cualquier Registro de la Comunidad de Madrid (preferentemente en el Registro del Servicio Madrileño de Salud, plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid), o bien, a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con referencia "Unidad Administrativa de la Dirección

General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de carácter asistencial a favor de personas afectadas por VIH/Sida”, la siguiente documentación dirigida al ilustrísimo señor Director General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 - 1) Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
 - 2) Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden de Convocatoria. Esta liquidación deberá ir firmada, debiendo acompañarse de facturas o recibos expedidos a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo III citado.
- b) Justificación de los gastos realizados:
 - 1) La justificación de los gastos corrientes se realizará mediante facturas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes al importe concedido y facturas originales o fotocopias compulsadas para el resto de la justificación del proyecto.
 - 2) Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total e IVA, fecha y número de la factura.

Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos, detallando los conceptos a que corresponden. La certificación deberá ser acompañada de los originales de los comprobantes de pago.
 - 3) Los beneficiarios deberán acreditar las medidas de difusión contempladas en el artículo 13, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia devolviéndose los originales a la Entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje (de los gastos de personal) es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el Anexo II de la Orden de la Convocatoria, y qué porcentaje de los gastos de Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la Entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice.
 - 5) En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportará asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
 - 6) En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, etcétera, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de Convocatoria, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, en este caso de obten-

ción de otros fondos, deberán presentar certificado, según modelo Anexo I, apartado 10 de la citada Orden, de la entidad indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo, se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.

2. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 1.b), punto 6, del apartado dispositivo cuarto de esta Orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden de Convocatoria.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

5. Cuando la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que no cumplan lo dispuesto en este apartado, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Quinto

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

De acuerdo con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la entidad, cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero).

Sexto

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios deberán acreditar, en aquellos gastos relacionados con material divulgativo y publicitario de los proyectos subvencionados, la obligación a la que hace referencia el artículo 13 de la Orden de Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hacer constar la participación en el proyecto de la Consejería de Sanidad.

Séptimo

Modificación de la Orden 735/2012, de 29 de agosto

Modificar el artículo 19 de la Orden 735/2012, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2012 de subvenciones destinadas a

entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial a favor de personas afectadas por el VIH/Sida, relativo al plazo de presentación de la documentación justificativa, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19

Plazo de presentación de la documentación justificativa

1. Las entidades receptoras de la subvención remitirán en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación justificativa contemplada en el artículo 9 de la Orden Bases Reguladoras, así como en el apartado dispositivo cuarto de la presente Orden.

2. Se tendrán por presentadas todas aquellas justificaciones recibidas en la Consejería de Sanidad hasta la fecha”.

Octavo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2013.

El Consejero de Sanidad,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

ANEXO I

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL
A FAVOR DE PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA – 2012**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES: Orden 735/2012, de 29 de agosto. (BOCM N.º 214, de 7 de septiembre)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA
02/2012/SIDA	G78480399	ASOCIACIÓN TOMILLO VILLAVEDE	Servicio de ayuda a domicilio para enfermos de VIH/SIDA	30.564,69 €
03/2012/SIDA	G81891376	PODEMOS	Nuevo Hogar	6.593,29 €
04/2012/SIDA	G79186466	BASIDA	Casa de Acogida para la atención de enfermos VIH/SIDA	75.421,74 €
05/2012/SIDA	G82339300	MUNDO JUSTO	Pisos de autogestión supervisados diariamente para personas afectadas por VIH/SIDA con necesidades especiales	16.363,69 €
06/2012/SIDA	G82586868	ASOCIACIÓN PROYECTO GLORIA	Piso de acogida "Proyecto Gloria"	17.141,50 €
07/2012/SIDA	G81359630	ASOCIACIÓN A TIEMPO	Apoyo y seguimiento a personas afectadas por VIH/SIDA y a sus familias	19.126,39 €
08/2012/SIDA	G80672694	APOYO POSITIVO	Atención psicosocial domiciliar para enfermos de VIH/SIDA	16.549,64 €
10/2012/SIDA	G78419660	COGAM - COLECTIVO DE LESBIANAS Y DE GAYS DE MADRID	Nexus, grupo de asistencia y atención domiciliar para personas LGTB afectadas por VIH/SIDA	15.603,95 €
12/2012/SIDA	G79075040	ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	Acogida y acompañamiento social para personas afectadas por el virus de VIH/SIDA	14.344,79 €
13/2012/SIDA	G79031704	GRUPO FENIX DE APOYO Y SEGUIMIENTO AL JOVEN	Apoyo al afectado por VIH/SIDA y familia	8.314,43 €
14/2012/SIDA	G83471904	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO	Acompañamiento terapéutico a personas afectadas por el VIH/SIDA	11.436,99 €
18/2012/SIDA	G79770905	COLECTIVO SAN BLAS	Apoyo y atención domiciliar a personas afectadas por el VIH/SIDA y sus familias	8.538,90 €

ANEXO II

**SUBVENCIONES DESISTIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL
A FAVOR DE PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA – 2012**

Orden Convocatoria 735/2012, de 29 de agosto (BOCM de 7 de septiembre de 2012)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
16/2012/SIDA	Q2827014H	ASAMBLEA DE MADRID CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Casas y plazas de acogida para enfermos VIH/SIDA	Art. 90, Ley 30/92, de 26 de noviembre

ANEXO III

**SUBVENCIONES DENEGADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL
A FAVOR DE PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA – 2012**

Orden Convocatoria 735/2012, de 29 de agosto (BOCM de 7 de septiembre de 2012)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1/2012/SIDA	G84465764	ASOCIACIÓN INAEQUO	Centro de Día	Art. 5.5, Orden 735/2012
11/2012/SIDA	G79621280	ASOCIACIÓN FANTID SAN FERMIN	Atención y apoyo a personas con VIH/SIDA	Art. 5.5, Orden 735/2013
15/2012/SIDA	G28877009	COORDINADORA DE BARRIOS	Acogida en régimen residencial	Art. 16, Orden 735/2014
17/2012/SIDA	G83748202	ASOCIACIÓN CULTURAL DE DEFENSA VALORES AFRICANOS	Centro de Atención Integral para los infectados del VIH/SIDA y colectivos en riesgos de contagio "CEAI/SIDA"	Art. 15, Orden 735/2012

(03/17.873/13)

